

EXPEDIENTE: 2026/020103-88

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE DISTINTOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2026.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, CP 47003 de Valladolid, y en su nombre el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, como representante legal de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, quien actúa como fedataria de la formalización del presente convenio.

Y de otra, Caritas Diocesana de Valladolid, con CIF R-4700126-H, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Santuario nº 24 bis, CP 47002 de Valladolid, y en su nombre, su Director, D. Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo como representante legal de la misma.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN:

El deterioro de la situación económica de las familias de la provincia de Valladolid, al igual que ocurre en otras provincias, se ha ido intensificando en los últimos años, lo que ha supuesto que Instituciones como la Diputación de Valladolid, en el marco de sus competencias, y Entidades como Caritas, hayan ido diseñando medidas paliativas de esas situaciones, básicamente incrementando las ayudas a personas en estado de necesidad para la cobertura de las necesidades básicas.

Dicha situación ha desembocado en un progresivo incremento del número de familias que, estando en alquiler o habiendo accedido a su vivienda gracias a la financiación hipotecaria, no han podido hacer frente de forma adecuada al pago del alquiler o de sus préstamos. Ello ha conllevado, en ocasiones, el desalojo de sus viviendas.

La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, ha exigido la adopción de medidas excepcionales por parte de la Diputación, Corporación que ya en el año 2013 puso en marcha un programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual, mediante la suscripción de sendos convenios de colaboración con dos Entidades de acreditado

prestigio y amplio bagaje en la concesión de ayudas de carácter social: Caritas y Cruz Roja Española.

Por otra parte, se añadieron un nuevo tipo de situaciones a atender en el año 2016, configurando otro supuesto con el que dar cumplida respuesta al acuerdo del Pleno de la Diputación de Valladolid del 29 de octubre de 2015 que, por unanimidad, aprobó: *“Poner en marcha un programa de garantía habitacional inmediata para toda aquella mujer que, previa valoración de los servicios sociales, ostente la condición de mujer víctima de violencia machista, concurra o no orden de protección y con independencia de sus recursos familiares. La Diputación facilitará el acceso a dicho recurso en el plazo de un mes desde la solicitud y con la dotación de todos los suministros necesarios, adaptándose a la realidad social de cada mujer”*.

Además, en noviembre de 2016, se incorpora al objeto del convenio la colaboración de las partes para desarrollar un programa específico de atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación de los menores durante el período vacacional de navidad del año 2016, coincidiendo con el cierre de los comedores escolares.

En esta línea de incorporación de nueva intervenciones o programas, y como consecuencia del conflicto bélico en Ucrania la Diputación de Valladolid continúa colaborando, a través de este convenio, en la acogida de personas procedentes de dicho conflicto. El objetivo es paliar las necesidades y facilitar el pago del alquiler de una vivienda a personas y/o familias refugiadas de la provincia de Valladolid.

También se atiende a la promoción personal y laboral de estos colectivos más vulnerables, a través de la organización de talleres y/o acciones formativas impartidos por las entidades firmantes del convenio, así como becando el transporte desde el lugar de residencia al lugar de impartición de estas acciones formativas u otras que mejoren ese crecimiento personal y laboral.

Además, con el espíritu de seguir apoyando a las personas y familias en mayor situación de vulnerabilidad económica de la provincia de Valladolid que no puedan acogerse a alguna de las otras líneas de ayuda económica para la adquisición de productos de alimentación, se ha diseñado un último recurso de entrega de Tarjetas de Alimentación.

Y finalmente, ante la nueva realidad de personas y familias que fracasan en su proyecto migratorio o están en situación de “sinhogarismo”, situaciones sobrevenidas de urgencia social con una necesidad de respuesta inmediata, bien por aparecer en tránsito (personas sin hogar, indomiciliadas o transeúntes) o que siendo residentes están en una evidente emergencia social sin alojamiento temporal ni cobertura de necesidades básicas, principalmente alimenticias, se procurará, de manera urgente, un lugar donde pernoctar y asegurar el mínimo vital. Además de proporcionar apoyo y sufragar el coste de retorno a sus países previa valoración de otras alternativas y recursos de otras entidades u ONGs.

Con el fin de atender estas situaciones de grave necesidad, se han consignado en el Presupuesto de la Diputación sendas subvenciones nominativas de 75.000 euros a favor de Caritas y Cruz Roja, sin perjuicio de que estas ayudas puedan ser ampliadas a través de la suscripción de posteriores adendas en su caso, previa habilitación y consiguiente consignación presupuestaria.

El presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de

febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de programas de inclusión social, año 2026.

Por todo lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes en orden al desarrollo durante el año 2026 de varios programas destinados a atender a las personas en especial situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social. En concreto los programas que se van a llevar a cabo, son:

- **PROGRAMA 1:** La concesión de ayudas destinadas al alquiler de vivienda de colectivos que deben reunir los requisitos que se detallan en la cláusula siguiente.
- **PROGRAMA 2:** La organización por parte de Caritas de acciones formativas que supongan la promoción personal y laboral de esos colectivos.

Estos Talleres o Cursos estarán dirigidos a personas en riesgo de exclusión social siempre por derivación del Equipo de Inclusión Social (EDIS/CEAS) de Diputación, y en coordinación con las entidades firmantes de los convenios: Caritas y Cruz Roja.

Se podrán destinar recursos para el coste de los profesores o profesionales que impartan la formación, los materiales necesarios, así como la posibilidad de contemplar el pago de becas de transporte a los usuarios hasta la localidad donde se imparta la misma o a Valladolid capital. Se podrán utilizar a este fin las instalaciones o centros de formación de los que la entidad disponga.

La definición y concreción de las acciones formativas a diseñar y poner en marcha se estudiarán conjuntamente entre la entidad y el EDIS.

Objeto de este programa también es el pago de becas de transporte a usuarios del EDIS que realicen acciones formativas que requieran de desplazamiento de su lugar de residencia, y sean derivados por dicho equipo a la entidad colaboradora aun no siendo ésta la que imparta el curso.

- **PROGRAMA 3:** La atención residencial, mediante la concesión de ayudas al alquiler, a las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.
- **PROGRAMA 4:** El apoyo durante los períodos vacacionales escolares mediante la atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación, de los menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que

asistan, primando el hecho de que sean beneficiarios de la gratuidad total del servicio comedor.

- **PROGRAMA 5:** La concesión de ayudas destinadas al alquiler de vivienda de personas refugiadas procedentes del conflicto bélico de Ucrania.

El objetivo es paliar las necesidades de una primera acogida y facilitar el pago del alquiler de una vivienda a personas y/o familias refugiadas a su llegada a la provincia de Valladolid, previa valoración técnica de los Servicios Sociales de la Diputación.

- **PROGRAMA 6:** Apoyo a las personas y familias en mayor situación de vulnerabilidad económica de la provincia de Valladolid, cuyo ámbito de competencias en materia de servicios sociales corresponde a la Diputación, para la adquisición de productos de alimentación, de “asistencia material básica” según recoge el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica.
- **PROGRAMA 7:** Respuesta a situaciones sobrevenidas de urgencia social de personas y familias en la provincia de Valladolid, cuyo ámbito de competencias en materia de servicios sociales corresponde a la Diputación: alojamiento temporal y cobertura de necesidades básicas, principalmente y, en segundo lugar, coste de retorno a países previa valoración de otras alternativas y recursos de otras entidades u ONGs.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

A) BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

PROGRAMA 1: Las personas individuales o unidades familiares que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de cuotas hipotecarias o del alquiler concertado, o estén inmersas en un procedimiento judicial que desemboque en la pérdida de la propiedad o uso de la vivienda.

También podrán ser beneficiarias, las personas individuales o unidades familiares que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por una acción de desahucio ante una situación de precario, es decir, que la posesión constituyera una mera tenencia tolerada por el propietario que puede recuperarla en cualquier momento, y sin que el ocupante haya pagado renta alguna.

Del mismo modo, pudiera beneficiarse de la ayuda la parte arrendataria mediante la enervación del desahucio, como una oportunidad que se le concede al inquilino de pagar o consignar las cantidades que adeuda y poner fin al juicio de desahucio, rehabilitándose la vigencia del contrato de arrendamiento.

Con esta opción de enervar la acción de desahucio se concilian los intereses de las dos partes del arrendamiento, ya que, por una parte, se evita la búsqueda de una nueva vivienda por la familia demandada, con las dificultades que presenta para quien tiene ya maltrecha su economía familiar, ya que lleva aparejados los gastos de mudanza y fianza además de la nueva renta. Por otra parte, se pretende proteger también el derecho del arrendador, destinando el dinero de la ayuda a permitir que este perciba el pago de una deuda que, de otra forma, con el desalojo de la familia demandada es difícil consiga, aunque lograra, tras el procedimiento judicial, la recuperación de la vivienda.

Por último, podrán beneficiarse de este programa las personas individuales o unidades familiares que hayan perdido la titularidad de la vivienda, aunque no se haya producido el desalojo o desahucio al llegar a un acuerdo con la entidad bancaria y permanezcan en el mismo domicilio con un alquiler social.

PROGRAMA 2: Las personas individuales que los Servicios Sociales, tanto públicos como dependientes de las entidades colaboradoras, consideren que por carecer de una formación específica o de habilidades en general, se encuentran en una situación de vulnerabilidad social que hace difícil su empleabilidad, encontrándose en una situación de exclusión estructural.

PROGRAMA 3: Las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.

PROGRAMA 4: Las unidades familiares que tengan a su cargo jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los Centros Educativos a los que asistan, primando el hecho de que sean beneficiarios de la gratuidad total del servicio comedor.

PROGRAMA 5: Los destinatarios de la Orden CM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

PROGRAMA 6: Las personas y familias en mayor situación de vulnerabilidad económica de la provincia de Valladolid, cuyo ámbito de competencias en materia de Servicios Sociales corresponde a la Diputación siendo habituales por su situación de necesidad en los repartos periódicos de alimentos y han quedado fuera de esta distribución al no poder acogerse ni a las tarjetas del Programa Básico ni a las Tarjetas comedor- colegio por cierre de éste en periodos vacacionales.

PROGRAMA 7: Personas y familias que se encuentran en localidades de la provincia de Valladolid, residentes o en situación de tránsito (personas sin hogar, indomiciliadas o transeúntes), que carecen de medios de subsistencia básica, sin apoyos de ningún tipo, en total desprotección y al objeto de asegurar su mínimo vital (concretado en alojamiento y alimentación con carácter temporal) y valorada cada situación ante la imposibilidad de poder acceder a dispositivos de emergencia como albergues o centros de acogida que tendrán que tenerse en cuenta.

Del mismo modo, se podrán sufragar gastos o coste de la repatriación entendidos como el pago del billete de transporte para facilitar el retorno previa valoración de otras alternativas y recursos de otras entidades u ONGs.

A los efectos de este Convenio, en lo que se refiere a viviendas alquiladas, se considerarán *viviendas habituales* cuando se acredite una continuidad en el mismo domicilio superior a 1 año continuados. No obstante, podrá estimarse como vivienda habitual, aunque el tiempo de permanencia sea inferior, si se considera conveniente en función de las circunstancias concurrentes.

Esta consideración temporal no será de aplicación a las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.

Del mismo modo, se considerará *unidad familiar* la prevista en el art. 8 de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.

Las referencias al IPREM se actualizarán al modificarse éste y, en consecuencia, las tablas económicas variarán y se tendrán en cuentas los nuevos valores cuando el nuevo indicador entre en vigor.

B) REQUISITOS:

Para optar a estas ayudas será necesario que la persona solicitante cumpla los siguientes requisitos:

B-1 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 1:

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. No obstante, excepcionalmente, en función de las circunstancias concurrentes que se acrediten, podrá obviarse este requisito.
2. Ser deudor de buena fe.
3. Que se haya producido desalojo de su vivienda habitual, o estén inmersas en un procedimiento judicial que desemboque en la pérdida de la propiedad o uso de la vivienda, y que dicha vivienda estuviera ubicada en un municipio de la provincia de Valladolid.
4. Que exista documento judicial o jurídico, con el que se compruebe de manera fehaciente, la pérdida de la vivienda.
5. Que la vivienda a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.

Igualmente, se podrán acoger a estas ayudas aquellas personas que tengan un contrato de alquiler por habitaciones en cuyo caso, el importe máximo, no superará los 200 € mensuales.

6. En el caso de que con la ayuda se atienda al requerimiento de pago del arrendador previo al inicio de la demanda o a la posibilidad de enervación de la acción, iniciada ya ésta, esa ayuda será por el importe máximo del coste del alquiler por 6 meses y, en todo caso, un máximo de 560 euros/mes.
7. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

IPREM MENSUAL VIGENTE (Ley 31 de 23 diciembre 2022 Presupuestos Estado)	600 €
	LÍMITE DE INGRESOS
CARÁCTER GENERAL CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS Artículo 441.7 Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil	1.800 €
SUPUESTOS QUE INCREMENTAN ESTA CUANTÍA	
1) POR CADA HIJO SE INCREMENTA, 0,3 VECES EL IPREM VIGENTE	180 €
CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS +1 HIJO	1.980 €
2) POR CADA HIJO CON DISCAPACIDAD >= AL 33% SE INCREMENTA 0,35 VECES EL IPREM VIGENTE	210 €
CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS +1 HIJO CON DISCAPACIDAD	2.010 €
3) POR UNIDADES FAMILIARES MONOPARENTALES SE INCREMENTA 0,35 VECES EL IPREM VIGENTE	210 €
CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS FAMILIAS MONOPARENTALES	2.010 €
4) POR CADA PERSONA MAYOR DE 65 AÑOS O PERSONA DEPENDIENTE A CARGO SE INCREMENTA 0,2 VECES EL IPREM VIGENTE	120 €
CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS +1 PERSONA MAYOR O DEPENDIENTE A CARGO	1.920 €
5) POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD >= AL 33%, SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O ENFERMEDAD QUE LE IMPIDA TRABAJAR SE INCREMENTA 5 VECES EL IPREM VIGENTE, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS ANTERIORES	3.000 €

Para efectuar el cálculo se descontarán las cantidades que se abonarían en concepto de alquiler hasta el máximo fijado por normativa PREUS (Prestaciones de urgencia social) del 80 % del IPREM mensual (560 € para el alquiler de una vivienda, y 200 € para el alquiler de una habitación).

8. No haber sido beneficiario de esta línea de ayudas al amparo de los Convenios suscritos entre Caritas y la Diputación de Valladolid en los dos años precedentes del presente convenio (2024 y 2025) siempre que la ayuda se destine a un nuevo alquiler derivado de un desahucio diferente y valorando lo recogido en el requisito 2.
9. Las personas beneficiarias mayores de edad firmarán un documento de compromisos y obligaciones con respecto a la vivienda y a la necesidad de permitir el seguimiento técnico para superar la situación de necesidad, responsabilizándose del buen uso de la misma, actuando de manera diligente.
10. En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la percepción de la prestación. Corresponderá a los Servicios técnicos de la Diputación de Valladolid determinar si como consecuencia de la periodicidad en la solicitud y en la concesión de la ayuda se produce una situación de cronicidad en la percepción, que pueda conllevar la propuesta de denegación de la misma.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

B-2 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 2:

1. Que sean usuarios de los Servicios Sociales, principalmente perceptores de Ingreso Mínimo Vital (IMV), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y/o Prestaciones Económicas destinadas a la atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social (PREUS), derivados al Equipo de Inclusión Social (EDIS) y con los que éste trabaja.
Excepcionalmente, para casos considerados estructurales, podrán ser beneficiarias las personas propuestas por la Entidad cuya inclusión se efectuará de forma coordinada con el equipo EDIS-CEAS.

2. Que en su Proyecto Individualizado de Inserción (PII) se contemplen acciones formativas.

B-3 Requisitos para las mujeres beneficiarias del PROGRAMA 3:

1. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los límites señalados en el cuadro recogido en el punto 7 del apartado B-1 anterior.

2. Que la vivienda (o habitación) a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.

3. Que exista Orden de Protección o en caso de no existir, que exista un Informe de los Servicios Sociales o Casa de Acogida que deriven a este recurso por considerarlo el más idóneo para la protección de la integridad de la mujer y de su familia.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

B-4 Requisitos para las unidades familiares beneficiarias del PROGRAMA 4:

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

2. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MENSUAL INGRESOS
2 miembros	1.085,00 €
3 miembros	1.155,00 €
4 miembros	1.190,00 €
5 miembros	1.260,00 €
Más de 5 miembros	1.260,00 €

3. Que en el seno de la unidad familiar se encuentren empadronados jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los Centros Educativos a los que asistan, primando el hecho de que sean beneficiarios de la gratuidad total del servicio comedor sobre la tabla de ingresos mensuales de la unidad familiar anterior.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

B-5 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 5:

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. No obstante, excepcionalmente, en función de las circunstancias concurrentes que se acrediten, podrá obviarse este requisito.
2. Que se trate de personas destinatarias de la Orden CM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.
3. Que la vivienda (o habitación) en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.
4. Que los ingresos de la unidad familiar no sean suficientes, en función del número de miembros, para sufragar el gasto de alquiler de la vivienda, según valoración del profesional de referencia.

En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la percepción de la prestación. Corresponderá a los Servicios Técnicos de la Diputación de Valladolid determinar si como consecuencia de la periodicidad en la solicitud y en la concesión de la ayuda se produce una situación de cronicidad en la percepción, que pueda conllevar la propuesta de denegación de la misma.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

B-6 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 6:

- Personas o familias que CEAS derive o estén ya derivadas a alguna de las dos entidades y que estén en mayor situación de vulnerabilidad al objeto de ser beneficiarios de la entrega de tarjeta para la adquisición de productos de alimentación, así como otros productos de “asistencia material básica” según recoge el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica.
- Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MENSUAL INGRESOS
1 miembro	945,00 €
2 miembros	1.085,00 €
3 miembros	1.155,00 €
4 miembros	1.190,00 €
5 miembros o más	1.260,00 €

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS y las indicaciones 2026 del Programa FSE+ de asistencia material básica.

B-7 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 7:

- Personas y familias que se encuentran en localidades de la provincia de Valladolid, residentes o en situación de tránsito (personas sin hogar, indomiciliadas o transeúntes).
- Carecer de medios de subsistencia básica ni contar con apoyos de ningún tipo (ni familiares, ni otros recursos de otras entidades, asociaciones, etc.).
- Fotocopia del DNI, en el caso de españoles; Tarjeta de residencia para extranjeros o certificado de residente de la Unión Europea con el pasaporte o documento de identidad del país de origen del solicitante; pasaporte.
- Declaración responsable de carencia de ingresos.

C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, si así fuese requerida por Caritas a efectos de valoración:

- Fotocopia del DNI, en el caso de españoles; Tarjeta de residencia para extranjeros o certificado de residente de la Unión Europea con el pasaporte o documento de identidad del país de origen del solicitante y, en su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Documento jurídico por el que se acordó el desalojo, para el supuesto concreto de desahucio.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (declaración del IRPF, nóminas, subsidio por desempleo, etc.).
- Documentación acreditativa de saldo y movimientos en cuenta del titular y miembros mayores de edad, firmados por la entidad bancaria de los últimos 12 meses.
- Contrato de alquiler por habitaciones en los supuestos de esta modalidad.
- Documento que acredite que la titularidad del inmueble o vivienda en la modalidad de alquiler por habitaciones coincide con el/la arrendador/a que suscribe el contrato del alquiler de la misma: nota simple, recibo del IBI, etc.
Queda excluida en esta modalidad de contrato de alquiler por habitaciones aquellos en los que exista parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.

A las mujeres víctimas de violencia machista: sentencia judicial, orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal, y subsidiariamente informe de los Servicios Sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o Casa de Acogida, donde se indique que recibe asistencia por esta circunstancia.

En el caso de menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan, documento del Centro Educativo que lo acredite.

En el caso de solicitantes afectados por el conflicto de Ucrania conforme a los supuestos de la Orden CM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España:

- Resolución de concesión del estatuto de refugiado o bien resguardo acreditativo de su solicitud de protección, en el que constará además un NIE asignado, y alguna otra documentación que se considere válida por el Ministerio competente en función de la evolución de las solicitudes de personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

D) MODALIDADES:

En función de las circunstancias concurrentes, se podrán conceder las siguientes ayudas:

- Para el pago del alquiler previsto en los Programas que consisten en ayudas al alquiler (1, 3 y 5):

- a) El 100% del precio del alquiler por un periodo de hasta 6 meses.
- b) El 50% del precio del alquiler para un periodo de hasta 12 meses.

Excepcionalmente, se podrán ampliar las ayudas hasta 3 meses, en la modalidad a), y hasta 6 meses, en la modalidad b).

Si los recursos económicos disponibles no alcanzasen para cubrir íntegramente alguna de las modalidades, se podrán conceder ayudas de inferior porcentaje o menor período hasta el límite de los fondos disponibles.

- Para el pago de gastos de alimentación en los períodos vacacionales escolares, se podrán conceder ayudas para cada uno de los períodos vacacionales (Semana Santa, verano y navidades) de forma aislada.

En cada período se estará a los límites contenidos en el apartado siguiente.

E) IMPORTE DE LAS AYUDAS:

- **Para los beneficiarios de los PROGRAMAS 1, 3 y 5:**

El importe mensual a abonar será el del coste del alquiler y, en todo caso, un máximo de 560 euros/mes o de 200 euros/mes por habitación.

La ayuda tiene carácter extraordinario y será compatible con otras de carácter urgente o de emergencia social que se destinen a cubrir otras necesidades.

Si la ayuda recibida se destina a la misma finalidad, el límite vendrá determinado por el coste efectivo del alquiler.

• **Para los beneficiarios del PROGRAMA 2:**

El abono del coste del billete de autobús, tren o cualquier otro medio de transporte público, si fuera necesario utilizar los mismos para asistir a la formación o de una beca de transporte para la formación a razón de 0,26 €/kilómetro.

Así mismo, se pagará del coste de la formación impartida por las entidades o centros colaboradores prescrita por el EDIS en coordinación con la entidad firmante del Convenio.

• **Para los beneficiarios del PROGRAMA 4** que se señalan en el apartado A, se concederán las ayudas como se expone:

- *Antes del 27 de marzo de 2026*, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de Semana Santa, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan:

Menores Integrantes de la Unidad	Importe diario por menor	Importe total ayuda 11 días
1	8	88,00 €
2	7,60	167,20 €
3	7,20	237,60 €
4	7	308,68 €
5	6,5	357,50 €

- *Antes del 23 de junio de 2026*, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de verano, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan para atender el período comprendido desde el 23 de junio de 2026 hasta el inicio del curso escolar en el mes de septiembre de 2026.

Para los meses de julio y agosto, la ayuda se dará por importes mensuales, de acuerdo a la siguiente escala:

Menores Integrantes de la Unidad	Importe mensual por menor	Importe total ayuda mensual
1	150,00 €	150,00 €
2	120,00 €	240,00 €
3	100,00 €	300,00 €
4	90,00 €	360,00 €
5 ó más	80,00 €	400,00 €

Para los meses de junio y septiembre*, se concederá la ayuda por días, según la misma escala utilizada en Semana Santa:

Menores Integrantes de la Unidad	Importe diario por menor	Importe total ayuda JUNIO 6 días
1	8	48,00 €
2	7,60	91,20 €
3	7,20	129,60 €
4	7	168,00 €
5	6,5	195 €

* Tras la aprobación del calendario escolar 2026/2027 se actualizarán las cuantías correspondientes a los días no lectivos del mes de septiembre.

Se establecen dos periodos para que las entidades entreguen las tarjetas a las familias:

- Primer periodo: al finalizar el curso escolar, pudiendo extenderse el reparto durante los días previos y semana siguiente a la fecha de finalización del curso. En este periodo se entregará la tarjeta con el importe de los días correspondientes a junio y el mes de julio íntegro.
- Segundo periodo: reparto de la tarjeta durante última semana de julio y primera semana de agosto con los importes de agosto íntegro y los días de septiembre, siempre y cuando la justificación sea favorable.

Si con posterioridad a la concesión de las ayudas para el verano, los CEAS o los profesionales de las entidades, detectaran una situación de vulnerabilidad en alguna unidad familiar, se podrá acordar su incorporación al programa ajustando las cantidades a las escalas señaladas anteriormente.

Del mismo modo, si a través de justificaciones o de entrevistas con las unidades familiares, se tiene constancia de una mejora en la situación socio familiar y económica, se podrá interrumpir la ayuda de forma inmediata.

- Antes del comienzo de las vacaciones de Navidad de 2026, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de Navidad, cuantificándose las ayudas en los importes máximos señalados en la misma escala utilizada en Semana Santa y en virtud del número de días no lectivos.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 6** se destinarán las cuantías para los gastos de adquisición de alimentos básicos, gastos de adquisición de productos de higiene personal, gastos de adquisición de productos de higiene femenina menstrual, así como gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago.

Se podrá hacer entrega de 1,2 ó 3 tarjetas al año por el importe señalado en la *Tabla*.

Cuando se considere necesario la entrega de 2 ó 3 tarjetas a la misma unidad familiar, el importe de las mismas podrá hacerse en una sola entrega o en 2 ó 3 para una mejor consecución de los objetivos y siempre a propuesta de CEAS.

Tabla:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA
1 miembro	150,00 €
2 miembros	240,00 €
3 miembros	300,00 €
4 miembros	360,00 €
5 ó más miembros	400,00 €

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 7** se destinarán aquellas cuantías necesarias para el pago de una pensión, hotel, motel o alojamiento similar y hasta 15 días como máximo, así como la manutención en el mismo periodo (desayuno, comida y cena) dentro de la media y cuantías habituales de estos establecimientos con servicios básicos y ajustados en precio de mercado.

Del mismo modo, se destinarán las cuantías necesarias para el pago del billete de transporte en los casos de retorno (bus, tren, etc.).

F) PERIODO DE CONCESIÓN:

Las ayudas podrán concederse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que su abono por parte de Caritas se efectúe en el siguiente ejercicio.

G) FORMA DE PAGO:

- **Para los beneficiarios de los PROGRAMAS 1, 3 y 5:**

Acordada la concesión de la ayuda, el abono se efectuará directamente al arrendador por parte de Caritas, en los primeros 5 días de cada mes.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 2:**

Se abonará a los beneficiarios una beca de transporte para la formación a razón de 0,26 €/kilómetro. Asimismo, se abonará el coste del billete de autobús, tren o cualquier otro medio de transporte público, si fuera necesario utilizar los mismos para asistir a la formación.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 4:**

Se dará preferencia, en la medida de lo posible, al uso de las tarjetas específicas, vales o cheques de compra destinados para la alimentación infantil.

A tal fin, se considerará como gasto justificable con cargo al presente convenio, los costes de emisión de las tarjetas utilizadas para la concesión de las ayudas.

Se entregará a cada unidad familiar beneficiaria un listado con productos alimenticios básicos para elaborar menús saludables que tenga en cuenta productos variados para una dieta completa y equilibrada que serán los que tendrán que adquirir.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 6:**

Con cargo a este Programa se adquirirán productos de alimentación e higiene considerados como “asistencia material básica

Se considerará gasto justificable la emisión de las tarjetas destinados al Programa 6.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 7:**

Gastos en alojamiento y alimentación con carácter temporal considerando como gasto justificable la presentación de la factura del establecimiento, así como el justificante del pago del billete de transporte en los casos de retorno (bus, tren, etc.).

H) CONTROL DE LAS AYUDAS:

Cáritas se encargará de suscribir con las personas beneficiarias de las ayudas, así como con el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, el correspondiente contrato - programa por el que se comprometan a mantener la vivienda en buen estado, a facilitar las tareas del personal técnico encargado de supervisar las ayudas, a cumplir los compromisos adquiridos en el documento escrito, apercibiéndoles de que cualquier incumplimiento de dichas obligaciones puede dar lugar a la suspensión o extinción de la ayuda, e incluso a su reintegro. Estos compromisos podrán ser complementarios a los que los beneficiarios hayan podido asumir en sus proyectos individualizados de inserción (PII), a los que se refiere la Ley 7/2010, de 30 de agosto.

En todo caso, Cáritas, se encargará del seguimiento de los casos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE CÁRITAS DE VALLADOLID.

1. Cáritas será la encargada de tramitar las solicitudes, conceder las ayudas y proceder al pago de las mismas. Se encargará, asimismo, de mediar entre los arrendadores y los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

Si el arrendador no quiere recibir los pagos mensuales vía transferencia bancaria e insiste en que se efectúen en metálico previa presentación de recibo, Cáritas deberá comunicar los pagos efectuados de esta forma a la Agencia Tributaria.

2. Para todas las actuaciones relativas a información, valoración, concesión y seguimiento de casos Cáritas deberá coordinarse con los Técnicos del CEAS.

Asimismo, y para evitar duplicidades, Cáritas deberá coordinarse con la otra entidad que desarrolla este programa en nuestra provincia (Cruz Roja).

3. En toda la publicidad que se efectúe del programa se hará constar la colaboración de la Diputación.

4. Caritas se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

5. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

1. La Diputación financiará el desarrollo de los programas con una aportación máxima de 75.000 euros que podrá destinarse a los distintos programas sin asignarse una cuantía concreta a cada uno de ellos. Dicha cantidad se imputa a la aplicación 502.23104.48305 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

2. Este importe se destinará a sufragar los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a los siguientes conceptos:

A) PROGRAMAS 1, 3 y 5:

- Cuotas alquiler vivienda o habitación.

B) PROGRAMA 2:

- Gastos de personal.
- Material didáctico.
- Desplazamientos en transporte colectivo para la asistencia a acciones formativas.
- Becas de transporte a usuarios del EDIS para la asistencia a acciones formativas.

C) PROGRAMA 4:

- Gastos de adquisición de alimentos básicos.
- Gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago de reparto para la adquisición de alimentos básicos.

D) PROGRAMA 6:

- Gastos de adquisición de alimentos básicos.
- Gastos de adquisición de productos de higiene personal.
- Gastos de adquisición de productos de higiene femenina menstrual.
- Gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago.

E) PROGRAMA 7:

- Gastos por pernoctación.
- Gastos por cada una de las tres comidas principales: desayuno, comida y cena.
- Gastos en billetes y/o justificantes del pago del transporte utilizado en el caso de retorno.
- Gastos básicos de dinero de bolsillo para el día o días que dure el retorno (comida, agua, café, etc.) hasta un máximo de 30 € por persona y día.

3. Además, podrán repercutir con cargo al convenio un 10 % del importe subvencionado (7.500 €) en concepto de gastos indirectos, pudiéndose incluir gastos de entidades colaboradoras de la provincia ocasionados con motivo de la realización de acciones de inclusión social en colaboración con los CEAS.

4. La Diputación de Valladolid, a través del personal técnico del Servicio de Acción Social, prestará todo el apoyo y colaboración que requiera el desarrollo de los programas.

5. Respecto a los gastos de manutención y estancia tendrán como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El control y coordinación del programa corresponderá a una Comisión Técnica de Coordinación Continua, que permitirá el conocimiento exacto de la marcha del programa, la cual estará formada por la Coordinadora Provincial de Cruz Roja o persona que la sustituya, una Trabajadora Social de Cáritas o persona que la sustituya, la Jefa de Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid y un miembro del Equipo de Coordinación de los CEAS dependientes de la Diputación, pudiendo asistir otros técnicos a propuesta de las entidades.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada 6 meses, pudiéndose reunir cuantas veces lo propongan las partes firmantes.

Además, una Comisión de Seguimiento, que se integrará por los portavoces de los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, junto a un/a Técnico/a de la Diputación de Valladolid, un/a representante de Cáritas, y un/a representante de Cruz Roja, y que estará presidida por el Diputado del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid, y que podrá reunirse una vez cada año de vigencia del Convenio.

SEXTA: COMPATIBILIDAD.

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener Cáritas para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

No obstante y a los efectos de compatibilidad con las ayudas al pago del alquiler recogidas en el presente Convenio, las personas beneficiarias de los Programas 1 y 3, a fin de evitar duplicidades, no podrán serlo de las ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables reconocidas a la entidad por parte de la Junta de Castilla y León derivadas del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, teniendo que optar al pago por una u otra tipo de ayuda.

Además, se aplicará el criterio señalado en el presente convenio de que no podrá ser beneficiario de esta línea de ayudas al amparo de los Convenios suscritos entre Caritas y la Diputación de Valladolid en los dos años precedentes a recibir la ayuda si opta por la del Real Decreto 42/2022.

En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los programas.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. La Diputación de Valladolid abonará a Caritas la aportación de 75.000 euros a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42.2 del RGS.

2. Caritas justificará el pago antes del 15 de julio de 2028, aportando la siguiente documentación:

- Memoria final de actuaciones realizadas en el ejercicio 2026, debidamente firmada.
- Para cada nueva ayuda concedida, copia del contrato de arrendamiento y copia de las correspondientes transferencias bancarias acreditativas del pago mensual del alquiler. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá justificarse con la presentación de recibos mensuales.
- Certificado donde conste el nombre de cada nuevo beneficiario, periodo de concesión de la ayuda, importe mensual concedido, importe total concedido e importe total abonado. En el certificado se incluirá, asimismo, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
El certificado deberá ajustarse al modelo que se acompaña como Anexo I al presente Convenio.

3. La aportación de 75.000 euros del gasto subvencionado podrá destinarse entre los diversos programas sin asignar una cuantía concreta a cada uno de ellos.

4. Si la justificación final presentada no cubre la cuantía del pago, o cuando de la declaración de subvenciones se desprenda que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación de Valladolid, excede del coste total de los programas, se disminuirá la subvención de la Diputación en la cuantía que proceda, debiendo Caritas reintegrar la cantidad correspondiente.

5. Respecto a los gastos de manutención y estancia tendrán como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco,

programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

6. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación, o en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

7. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

8. Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad, así como el estampillado de justificantes de gasto.

OCTAVA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a ayudas que pueden concederse durante todo el presente año, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2026.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

En prueba de conformidad ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID. D. Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas

ANEXO I (Justificación)

D/Dª, en calidad de Secretario/a de CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, con CIF nº R-4700126-H, y domicilio social en la C/ Santuario nº 24 bis de Valladolid, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para el desarrollo de un programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual y otros programas de inclusión social, año 2026, y a efectos de justificar los gastos realizados **CERTIFICA:**

I. GASTOS DE ALQUILER DE LOS BENEFICIARIOS

Nombre beneficiario	Periodo de concesión de la ayuda	Importe mensual concedido	Importe total concedido	Importe abonado
TOTAL				

II. GASTOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTRATADAS CON TERCEROS

Nº factura/recibí y concepto	Emisor de la factura/recibí y DNI o NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

III. GASTOS DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS CON PERSONAL PROPIO

Nombre y apellidos del personal contratado y concepto	Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de Cáritas.	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL			

IV. GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS POR LOS USUARIOS

Curso realizado	Nombre del Usuario	Importe abonado
TOTAL		

V. GASTOS DE MATERIAL DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe abonado
TOTAL			

VI. GASTOS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL

CEAS que realiza ficha derivación	Datos del progenitor/a o representante legal del Menor		
	D.N.I.	Domicilio	Importe Concedido
TOTAL			

VII. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL

Nº Factura	Fecha factura	Emisor	Concepto	Importe abonado
TOTAL				

VIII. GASTOS DE PERNOCTACIÓN, COMIDAS PRINCIPALES, EN BILLETES Y GASTOS BÁSICOS DE DINERO DE BOLSILLO

Nº Factura	Fecha factura	Emisor	Concepto	Importe abonado
TOTAL				

IX. GASTOS INDIRECTOS IMPUTADOS hasta un máximo de 7.500 euros equivalente al 10 % del importe subvencionado (se podrán incluir gastos de entidades colaboradoras de la provincia ocasionados con motivo de la realización de acciones de inclusión social en colaboración con los CEAS).

Y DECLARO (Indicar la opción correcta) que para el desarrollo de la actividad:

- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas. indicar cuantía y procedencia _____
- SI/NO dispone de la documentación acreditativa de los gastos certificados, y se compromete a aportarlos en caso de ser requeridos por la Diputación.

Asimismo, declaro que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la

finalidad para la que fueron concedidas, y que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad pública o privada.

A la vista de la justificación presentada y habiendo la Entidad recibido un anticipo de la subvención por importe de 60.000 euros, SE SOLICITA el abono de la subvención restante, cuyo importe asciende a la cantidad deeuros

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID

Fdo.

Vº Bº,

EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID

Fdo.